Preguntas frecuentes sobre Resolución 3012/2015

1. ¿Qué sujetos pasivos se encuentran obligados a postularse al régimen de facturación electrónica?

De acuerdo a la Res. 3012/2015, se encuentran obligados a postularse los sujetos pasivos de impuestos administrados por la DGI, cuyas ventas superen los importes determinados en el siguiente cuadro.

A tales efectos, deberán considerarse las ventas registradas al cierre del ejercicio económico que se produzca en el año civil que se indica, utilizando la cotización de la unidad indexada del primer día del año civil en que ocurre dicho cierre.

Año civil en que se produce el cierre de ejercicio económico	Ventas en Ul (Unidades Indexadas)	Fecha límite de postulación
2015	Más de 30.000.000 Más de 15.000.000	01/06/2016 01/12/2016
2016	Más de 7.000.000 Más de 4.000.000	01/06/2017 01/12/2017
2017	Más de 2.500.000 Más de 1.500.000	01/06/2018 01/12/2018
2018	Más de 750.000 Más de 305.000	01/06/2019 01/12/2019
2019 y siguientes	Más de 305.000	siguientes 180 días a partir del cierre

2. ¿Qué se entiende por "ventas registradas" a efectos de aplicar la Res. 3012/2015?

En el concepto "ventas registradas" se incluyen todos los ingresos que deben facturarse.

A tales efectos se consideran las ventas netas sin IVA. Se entiende por venta neta el valor que resulte de deducir de las ventas brutas, las devoluciones, bonificaciones y descuentos.

Los productores agropecuarios que no hayan emitido documentación de ventas, por estar respaldadas en Guías de Propiedad y Tránsito expedidas por DICOSE o por contar con liquidaciones emitidas por el comprador o el rematador, deberán considerar estos ingresos dentro de sus ventas registradas.

No quedan incluidos en el concepto ventas registradas, por ejemplo, los intereses por depósitos bancarios, ni los rendimientos que derivan de inversiones o colocaciones.

3. ¿Los usuarios de Zona Franca quedan comprendidos dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015?

Sí, los usuarios de Zona Franca se encuentran comprendidos dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015.

4. Una empresa cuya operativa es la compra-venta de mercaderías en el exterior (determinando su renta neta de acuerdo a lo establecido en la Res. 51/997), ¿queda comprendida en la Res. 3012/2015?

Sí, se encuentra comprendida dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015. A tales efectos deberá considerar el total de ingresos facturados.

5. Un contribuyente de IRPF que obtiene ingresos fuera de la relación de dependencia, ¿queda comprendido en la Res. 3012/2015?

Sí, se encuentra comprendida dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015.

6. Una sociedad de hecho integrada por personas físicas residentes que obtiene ingresos por servicios personales fuera de la relación de dependencia y no optó por tributar IRAE, ¿queda comprendida dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015?

Sí, se encuentra comprendida dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015.

7. Una empresa que en el ejercicio civil tiene dos cierres de balance, ¿qué ingresos debe considerar?

Debe considerar únicamente los ingresos del último cierre de ejercicio que se haya producido en el año civil.

8. ¿Qué ingresos debe considerar una empresa constructora a efectos de la Res. 3012/015?

A efectos de la Resolución 3012/20115 se consideran los ingresos que se hayan facturado.

9. ¿Los productores agropecuarios quedan comprendidos dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015?

Sí, los productores agropecuarios se encuentran comprendidos dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015.

10. ¿Una institución de enseñanza exonerada por el artículo 69 de la Constitución, que además obtiene ingresos fuera de su exoneración gravados por IRAE, se encuentra comprendida dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015?

No. Se encuentran excluidos de lo dispuesto en la Res. 3012/2015 aquellos sujetos incluidos en el artículo 69º de la Constitución de la República. Estos sujetos quedan excluidos por todos sus ingresos (los incluidos en la exoneración y los no exonerados).

11. ¿Las entidades que atribuyen rentas con rentas puras de capital, quedan comprendidos dentro de los sujetos pasivos mencionados en la Res. 3012/2015?

No. Se encuentran excluidos de lo dispuesto en la Res. 3012/2015 las entidades en régimen de atribución que obtengan únicamente rentas de capital.

12. ¿Los productores agropecuarios que se encuentran en el régimen de documentación fiscal electrónica (por opción o preceptivamente), pueden documentar sus operaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 del decreto 150/007?

Los productores agropecuarios que se encuentran en el régimen de documentación fiscal electrónica deberán adecuar su documentación a lo previsto por el Decreto Nº 36/012 de 8 de febrero de 2012, que establece el marco regulatorio de los documentos fiscales electrónicos. El artículo 8º de la mencionada norma dispone que los sujetos pasivos incluidos en el régimen que se reglamenta, deberán documentar la totalidad de sus operaciones utilizando exclusivamente los comprobantes fiscales electrónicos que les hubiesen sido autorizados.

Incluso si el comprador emite boletas de entrada, el vendedor deberá documentar la operación de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

13. En las operaciones de ventas por cuenta ajena ¿quién computa las ventas a efectos de considerar el nivel de ventas registradas según la Res. 3012/015?

En las operaciones de venta por cuenta ajena, documentadas de acuerdo a lo dispuesto en la Res. 1643/014, quien emite el comprobante de venta por cuenta ajena no computará dentro de sus ventas registradas estos ingresos, debiendo ser computadas por el sujeto por cuenta de quien se realiza la operación.